



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de diciembre del año 2018, entre el MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA, JUVENTUD Y GOBIERNO de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el Ministro del área, Dr. Juan Pablo Prezzoli, DNI 31.314.044, con domicilio en calle Roca y Rioja de esta ciudad, en adelante "EL GOBIERNO PROVINCIAL" y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Carlos Corazini, DNI 17.045.496, con domicilio en calle Ginés Ponte Esq. Don Bosco de esta localidad, en adelante "EL GOBIERNO MUNICIPAL" convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, en pos de llevar a cabo el programa Territorial de Capacitación al Electorado, previsto en el artículo 177° de la Ley 3053.

ANTECEDENTES:

En 2016 se sancionó la Ley N° 3053, incorporando la boleta única electrónica como instrumento de votación para todas las elecciones provinciales y de los municipios encuadrados en los artículos 274, incisos 2 y 3, y 299 de la Constitución Provincial.

"...Se entiende por sistema de boleta única electrónica, el procedimiento de votación mediante el cual la selección de la opción electoral se realiza a través de un dispositivo electrónico, autónomo y sin ningún tipo de dispositivo de comunicación con red alámbrica o inalámbrica, que permite, a su vez, la impresión de esa selección en respaldo papel. Dicho respaldo constituye el voto y es introducido en la urna sirviendo a los fines de la verificación y conteo de votos. Este sistema de votación asegura una oferta electoral completa al momento de sufragar, agiliza y transparenta el conteo y transmisión de votos, garantizando el derecho a elegir y a ser elegido y la equidad entre los competidores."- Artículo 74, Ley 3053.

En la norma se establece que corresponde al Poder Ejecutivo instrumentar acciones de difusión y capacitación de forma tal que los electores conozcan las nuevas herramientas y cuenten con la información necesaria que les permita sufragar de manera segura e informada.

Tales acciones, señala la ley, deberá tener un enfoque territorial y contemplar la diversidad geográfica y cultural de la provincia. En este sentido, la articulación con gobiernos locales y diferentes actores instituciones resulta fundamental para familiarizar e instruir a la ciudadanía de toda la Provincia.

OBJETO:

En el presente Convenio se establecen los términos y condiciones de cooperación y las responsabilidades del GOBIERNO PROVINCIAL y el GOBIERNO MUNICIPAL en la ejecución de las acciones de capacitación electoral a desarrollarse en la Provincia del Neuquén, con el objeto de instruir a la ciudadanía en el nuevo sistema de votación.

Dr. JUAN PABLO PREZZOLI
Ministro de Deporte, Cultura
Juventud y Gobierno
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



RESPONSABILIDADES:

PRIMERA: EL GOBIERNO PROVINCIAL, asume las siguientes responsabilidades.

- a. Proveer los dispositivos de votación y el material de capacitación necesario (software de capacitación, boletas de voto original selladas con la inscripción "boleta de prueba no válida para votar", kits de votación asistida, credenciales).
- b. Material de difusión y apoyo con información acerca del sistema y del procedimiento de votación.
- c. Brindar capacitación a los capacitadores de electores, asistencia técnica y acompañamiento al equipo local.
- d. Sistematizar la información obtenida en el desarrollo de las capacitaciones y crear un registro de datos con el fin de mejorar la implementación del nuevo instrumento de votación.

SEGUNDA: EL GOBIERNO MUNICIPAL, asume las siguientes responsabilidades:

- a. Designar un responsable local de las acciones a desarrollarse en el marco del Programa de Capacitación Territorial, como así también a los capacitadores que tendrán a su cargo la capacitación a electores.
- b. Proveer de un espacio físico accesible, para el desarrollo de un área de consulta y asesoramiento al elector.
- c. Llevar un registro sobre las capacitaciones brindadas y observaciones plasmadas por electores, referidas al instrumento de votación.

TERCERA: LAS PARTES, se comprometen:

- a. Desarrollar las acciones de capacitación en un marco de neutralidad ideológica y partidaria.
- b. Realizar un diagnóstico y desarrollar estrategias a fin de mejorar y ampliar el programa de capacitación.

CUARTA: El presente CONVENIO tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el día posterior a la celebración de las elecciones generales de la Provincia del Neuquén del año 2.019.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de la presente.

Dr. JUAN PABLO PREZZOLI
Ministro de Deporte, Cultura
Juventud y Gobierno
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes